



CENTRO DE FORMACION TECNICA
REGION DE COQUIMBO

ACUERDO DE COOPERACIÓN

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL REGIÓN DE COQUIMBO

Y

PANEO, COMUNICACIÓN Y POLÍTICA

EL Centro de Formación Técnica Estatal Región Coquimbo, en adelante CFT, debidamente representado por su Rector, Sr. Manuel Farías Viguera; y, por otra parte, Paneo, Comunicación y Política, en adelante Paneo, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Julio Peña y Lylo, en adelante denominados conjuntamente en este documento como "Las Partes" e individualmente como una "Parte".

Que, el Centro de Formación Técnica de la región de Coquimbo, creado por la Ley N° 20.910.-, es una persona jurídica de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica Región de Coquimbo es una institución de Educación Superior Estatal, que tiene por finalidad la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y el mejoramiento de su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; incorporando la formación cívica y ciudadana. Tiene como objetivos contribuir al desarrollo material y social, sustentable y equitativo de la Región Coquimbo y sus comunas, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ésta, contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región y del país, favoreciendo en ésta la industrialización y agregación de valor, además de la formación de valores en vistas a su desarrollo espiritual y material, con sentido ético y de solidaridad social, respetuosa del medio ambiente y de los derechos humanos.

Paneo, es un Estudio de Comunicación y Política, que presta servicios en comunicación estratégica, comunicación corporativa, gestión social y comunitaria, gestión pública, y capacitación corporativa, a través de cursos, seminarios de capacitación y asistencia técnica, de forma directa o a través de su red de alianzas estratégicas a nivel nacional o internacional.

Las partes manifiestan su interés en el establecimiento de un convenio dentro del cual se viabilice proceder con diligencia, desarrollar actividades mutuamente acordadas y actuar consistentemente con los términos de este Acuerdo de Cooperación, en lo sucesivo "Acuerdo". Las partes acuerdan lo siguiente:



1. PROPÓSITO

El objetivo de este Acuerdo de Cooperación es establecer una relación institucional cooperativa, con el objeto de fomentar, e impulsar, el desarrollo de una minería concertada, técnicamente sustentable y socialmente responsable, y de ésta forma contribuir con las condiciones habilitantes que permitan una relación armónica y sostenida entre las partes interesadas en la industria minera en términos de buena fe, beneficio mutuo, equidad y reciprocidad, siempre dentro del marco legal vigente.

De igual forma el presente Acuerdo de Cooperación servirá para que las partes, en las distintas áreas de su especialización, definan la ejecución de programas y proyectos específicos para la capacitación de profesionales, técnicos y trabajadores de industrias tales como: Minería, Energía, Telecomunicaciones, Servicios Públicos, Políticas Públicas, y demás actividades.

2. ALCANCE Y PERIODO DE COOPERACIÓN

Mientras transcurre la vigencia del presente Acuerdo, las partes se comprometen a cooperar conjuntamente para el establecimiento de canales específicos de cooperación y de fortalecimiento de los lazos, en los asuntos relacionados con las diferentes industrias y la identificación del enfoque y los mecanismos para la ejecución de actividades de diversa índole relacionadas con la formación y capacitación de profesionales y técnicos, talleres de trabajo, exposiciones, difusión, promoción, seminarios nacionales e internacionales, ferias y eventos a nivel local o en el extranjero.

3. PLAZO

El presente Acuerdo tendrá vigencia por un plazo de (36) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, a menos que sea extendido por escrito de común acuerdo por las partes. Si al expirar el plazo estipulado, las partes no hubieren firmado entre sí otro documento o, si cualquiera de las partes no quiere renovar el presente Acuerdo, el mismo se dará por terminado de forma automática, sin ningún tipo de responsabilidades ulteriores por parte de cualquiera de las partes.

4. NO EXCLUSIVIDAD

Las Partes declaran que este Instrumento no debe ser considerado como una limitación a las actividades que pudieran quedar comprendidas en fines y objetivos legales de cualquiera parte, y, particularmente, respecto de las actividades objeto de este Acuerdo que las Partes quieran desarrollar por sí mismas o asociadas con terceros diferentes a los comparecientes, a pesar del hecho de que dichas actividades pueden superponerse con el tema del Acuerdo, sean realizadas en el país o en el exterior. Por ello, este acuerdo no les impone obligación de exclusividad alguna para los proyectos derivados de la ejecución de este Instrumento. En este sentido, si se produce el intercambio entre las Partes o acceso a información de determinados proyectos de una u otra parte, esto no limitará de manera alguna el desarrollo normal de las actividades de las Partes en actividades similares o relacionadas con los referidos sectores de cooperación.



5. DIRECCIONES, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Cualquier notificación relacionada con el presente Acuerdo se debe dar por escrito idioma español y se enviará a las direcciones específicas enumeradas a continuación:

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA REGIÓN DE COQUIMBO.

Manuel Farías Viguera

Cargo: Rector

Correo Electrónico: manuel.farias@cftregioncoquimbo.cl

Dirección: Calle Vicuña Mackenna N° 448, oficina N° 211, Ovalle.

Teléfono: 532-423275

Ovalle- Chile.

PANEO, COMUNICACIÓN Y POLÍTICA

Julio Peña y Lillo E.

Socio Director

Correo electrónico: jpenaylillo@paneo.com

Dirección: Av. Shyris N34-175 y Suecia, Edificio Renazzo Plaza, Oficina 406

Telf Pbx. + 593 (2)3324222

Quito – Ecuador

6. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las Partes tendrán responsabilidad y obligaciones relativas a la confidencialidad del contenido del presente Memorando de Entendimiento y de la información proporcionada en el marco del presente acuerdo.

7. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Cualquier disputa o controversia relacionada con el presente Acuerdo será resuelta a través de la negociación directa de buena fe entre las partes. Si las partes no logran llegar a un acuerdo que resuelva el litigio, el presente Acuerdo se extinguirá automáticamente y ninguna de las partes tendrá derecho a someter la controversia a un tribunal arbitral o un tribunal de justicia, a excepción de las disposiciones relativas a la confidencialidad, en los términos previstos en el instrumento que para tales efectos suscribirán las partes denominado Convenio de Confidencialidad.



En fe de la misma, en la ciudad de Quito, el catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), este documento se ejecuta en dos ejemplares, de igual tenor y efecto, en el idioma español.


Dr. Julio Peña y Lillo
Planeo, Comunicación y Política


Manuel Farías Viguera
Rector Centro de Formación Técnica
Región de Coquimbo



CARILLA
UTILIZADA

